

DEROGADA

ORDENANZA N° 1347.-

Expte. I/354/948.-

Por ORDENANZA N° 1943/949.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1347.- (x).-

ARTICULO. 1°.- Modifícase el artículo 3°, de la ordenanza 82 de 1926, que queda en la siguiente forma:

"Art. 3°.- Cuando lo soliciten los propietarios de terrenos que se encuentren en las condiciones expresadas por el artículo 1°, la Municipalidad // transportará los materiales o elementos necesarios para el relleno, de acuerdo con los siguientes precios por metro cúbico: Dentro del radio urbano, tres pesos moneda nacional; fuera del radio urbano, hasta 10 kilómetros, cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a más de 10 kilómetros, seis pesos moneda nacional!"-

ARTICULO. 2°.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, 28 de enero de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y vuelva a Despacho.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI.- Intendente.- ALFONSO A. LEWILLE- Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad.-

Es Copia.- (x).- VER ART. 81, 130, 131, y 132 de la Ord. 1943/949